



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Sincelejo, cinco (05) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Acción: Incidente de Desacato

Expediente N° 70001-33-33-002-2016-00266-00

Incidentante: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE

Incidentado: BANCOLOMBIA Y OTROS

En consideración a la nota secretarial que antecede observa el despacho que las entidades accionadas dieron respuesta al requerimiento hecho por esta unida judicial fecha de 30 de marzo de 2017¹ de la siguiente manera

Bancolombia remite memorial a fecha 04 de abril de 2017² en el que señala que a fecha 16 de enero de 2017 fue recibido en las instalaciones de la Caja de Compensación Familiar de Sucre la respuesta al derecho de petición del accionante que allegan³, donde manifiesta de manera detallada el monto que por (GMF) se le retuvo a las cuentas del accionante por lo que solicita el archivo y cierre de presente incidente.

El Banco de Bogotá remite memorial A fecha 06 de abril de 2017⁴ en el que señala que fecha 04 de abril de 2017 fue remitida por la empresa Servientrega⁵ respuesta a derecho de petición del accionante que allegan⁶ donde manifiesta de manera detallada los montos que por (GMF) se le retuvo a las cuentas del accionante por lo que solicita el archivo y cierre de presente incidente.

El Banco de Occidente en memorial de fecha 06 de abril de 2017⁷ señalo inicialmente que debido a lo extenso de la información y lo detallado de lo que se solicitó le comunico a una prórroga de treinta días a Comfasucre para poder recaudar la información y de manera posterior a fecha 25 de abril de 2017⁸ emite respuesta a derecho de petición del accionante que allegan donde manifiesta de manera detallada el monto que por (GMF) se le retuvo a las cuentas del accionante por lo que solicita el archivo y cierre de presente incidente.

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO- SUCRE**

Por anotación en ESTADO No 060 notifico a las partes
de la providencia anterior hoy 06 JUN. 2017
Las ocho de la mañana (8 a. m.)

SECRETARIO (A)

¹ Folio 18 a 19

² Folio 39 a 95

³ Folio 93 a 94

⁴ Folio 96 a 113

⁵ Folio 113

⁶ Folio 98 a 112

⁷ Folio 114

⁸ Folio 124 a 125

Por último el Banco BBVA a fecha 17 de abril de 2017⁹ presenta memorial en el que señala que la información solicitada se remitió al accionante mediante mail de fecha 16 de febrero de 2017 que allegan¹⁰ igualmente emite respuesta a derecho de petición del accionante de fecha 23 de marzo de 2017 que allegan¹¹ donde manifiesta de manera detallada el monto que por (GMF) se le retuvo a las cuentas del accionante por lo que solicita el archivo y cierre de presente incidente.

Con el ánimo de verificar el cabal cumplimiento de la sentencia de fecha (19) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)¹², la cual fue fallada en forma favorable al tutelista, amparándose su derecho fundamental a la petición, ordenando a la Incidentada:

SEGUNDO: ORDENASE los representantes legales de Bancolombia, Banco de occidente, Banco de Bogotá, y Banco BBVA para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibimiento de la comunicación de este fallo por Bancolombia, Banco de occidente, Banco de Bogotá, y Banco BBVA cada uno contando dicho termino acorde al recibido de la comunicación del presente fallo independientemente del recibido que hagan las demás entidades, para que responda de fondo de manera clara precisa y congruente la petición presentada por el accionante y en consecuencia se proceda a infórmele a la caja de compensación de familiar de sucre los montos exactos que por (GMF) le fueron retenidos por realizar transacciones como titular de los productos financieros así relacionados

Banco de Bogotá cuenta de ahorro N° 592-27659-6 y cuenta corriente N° 592-09155-7,

Banco de occidente cuenta corriente N° 895-01359-7, cuenta de ahorro N° 895-85432-1, 895-82349-0

Banco BBVA cuanta de ahorro N° 826033718-6, N° 826-05417-3, N° 826-34034-1, N° 826-35213-2, N° 826-32795-9 y cuenta corriente N° 826-11214-6, N° 826-01101-7, N° 826-02397-0

Bancolombia Cuenta Corriente N° 506-119886-13 y cuenta de ahorro 08-23402267-6, 506-230948-13, 506-230956-38

Por lo anterior, se dispone

PRIMERO: Requerir al representante legal de la Caja de Compensación Familiar de Sucre o su apoderado, para que precisen dentro de los cinco (05) días siguientes al recibido de la comunicación que se haga de esta providencia a la Caja de Compensación Familiar de Sucre, si las entidades accionadas procedieron a infórmele los montos exactos que por (GMF) le fueron retenidos por realizar transacciones como titular de los productos financieros, tal como fueron señalados en la sentencia de fecha 19 de diciembre de 2016.

NOTIFÍQUESE,


LISSETTE MAIRELY NOVA SANTOS
Juez

lasc

⁹ Folio 116 a 121

¹⁰ Folio 118 a 119

¹¹ Folio 120 a 121

¹² Folio 3 a 13